



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

## **ORDENANZA MUNICIPAL** **Nº 016-2007-AL/CPB**

### **EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA**

**VISTO;** En sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2007 en la Estación Orden del Día el proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de Barranca, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

### **CONSIDERANDO:**

Que, son atribuciones de la Municipalidad. Promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Consejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal de conformidad con el Art.20, incisos 5, 13 y 34 respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972;

Que, el Artículo IX.- Planeación Local - del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Barranca, que coordine acciones entre las instituciones locales y el CONAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25º de la Ley Marco del Sistema Nacionales de Gestión Ambiental, Ley Nº 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el dialogo el acuerdo entre los sectores publico y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, la Ley General del Ambiente Nº 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente ORDENANZA:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM**

**Artículo 1º** .- CREASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM, como la instancia de Gestión Ambiental de la provincia de Barranca, con sede en la ciudad de Barranca, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional , y el CONAM.



“Año del Deber Ciudadano”

PAGINA NUMERO DOS  
O.M. N° 016 -2007-AL/CPB

Municipalidad Provincial de  
Barranca

**Artículo 2<sup>a</sup>.**- La Comisión Ambiental Municipal - CAM - Barranca, tendrá las siguientes funciones:

#### **I.-FUNCIONES GENERALES**

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local de la provincia de Barranca con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la municipalidad provincial de Barranca;
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales:

#### **II. FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local;
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Barranca acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Barranca, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

**Artículo 3<sup>a</sup>.**- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Un representante de la Municipalidad Provincial de Barranca, quien la presidirá.
2. Un representante de la Municipalidad Distrital de Paramonga.
3. Un representante de la Municipalidad Distrital de Pativilca
4. Un representante de la Municipalidad Distrital de Supe
5. Un representante de la Municipalidad Distrital de Puerto Supe
6. Un representante del Colegio de Ingenieros
7. Un representante del Colegio de Abogados
8. Un representante de la UGEL
9. Un representante del Ministerio de Salud
10. Un representante del Ministerio de Agricultura
11. Un representante de la Cámara de Comercio
12. Un representante de la Cámara de Turismo
13. Un representante de las Juntas Vecinales
14. Un representante de las Universidades Privadas
15. Un representante de la Univ. Nac. Santiago Antunez de Mayolo
16. Un representante de la Junta de Usuarios
17. Un representante de la Policía Nacional
18. Un representante del Ministerio Público
19. Un representante de la Iglesia
20. Un representantes del Comité de Vasos de Leche



*“Año del Deber Ciudadano”*

PAGINA NUMERO TRES  
O.M. N° 016 -2007-AL/CPB

Municipalidad Provincial de  
Barranca

21. Un representantes de los Periodista
22. Un representante de las ONGs involucradas en el tema ambiental
23. Un representante de SEMAPA
24. Un representante de los Mercados
25. Un representante de los Transportistas
26. Un representante de los Pescadores

**Artículo 4ª.-** La Comisión Ambiental Municipal – CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia de Barranca.

**Artículo 5ª.-** Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

**Artículo 6ª.-** La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de la provincia de Barranca deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental de la provincia de Barranca deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM

**Artículo 7ª.-** Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM

#### **DISPOSICION TRANSITORIA:**

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones de pescadores, medios de comunicación e iglesias, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicaran a la Municipalidad de Barranca su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial de Barranca convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM

**POR TANTO:**

**REGISTRE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dando en la Casa Municipal, a los Catorce días del mes de junio del Año Dos Mil Siete.